

Referencia: Proceso Ordinario No. 2022-00508
Demandante: Sara Yaneth Rico Medina
Demandado: Banco de Bogotá otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2022 - 00508, informándole que obra contestación de la demanda por parte de las demandadas MEGALINEA S.A y BANCO DE BOGOTÁ., a través del correo institucional del despacho las cuales se encuentran pendientes por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y las mismas se encuentran dentro del término de Ley, de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado (a) con la C.C No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad MEGALINEA S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. LUZ DARI VALBUENA CAÑON identificado (a) con la C.C No. 52.026.904 y T.P. No. 52.026.904 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene POR CONTESTADA la demanda, por las demandadas MEGALINEA S.A y BANCO DE BOGOTÁ.

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00508
Demandante: Sara Yaneth Rico Medina
Demandado: Banco de Bogotá otro.

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES DIECINUEVE (19) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).***

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c96c603adb216c3f46b5ee2588a37dc6870b269a70cbf985a291b2185806df0

Documento generado en 11/07/2023 04:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>